

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	<b>CIRCULAR</b>	<b>PG-UEJ-CMN_FR_3</b>	<b>V05</b>	

"2021, Año de la independencia de México"

- 0 0 8 1 5

**CIRCULAR NO. ISSTECH/DG/ /2021**  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 10 de junio del 2021

**CC. SUBDIRECTOR GENERAL, SUBDIRECTORES DE ÁREA, COMISARIO PÚBLICO, JEFES DE UNIDAD, AREA DE ATENCION DE AUDITORÍAS, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES MÉDICOS Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LOS DIFERENTES ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL ISSTECH, P R E S E N T E.**

En estricto cumplimiento del **Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual**, publicado mediante el **Periódico Oficial del Estado** No. 136, Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, miércoles, 11 de noviembre de 2020, Pub. No. 1203-A-2020, con el firme propósito de prevenir, atender y sancionar cuando sea el caso, las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, les hago de su conocimiento que en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones del servidor público deberán velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas, debiendo abstenerse de realizar las conductas descritas en las **Reglas de Integridad de Comportamiento Digno**, descritas en el **Artículo 33 del Código de Honestidad y Ética**, que para su lectura, conocimiento y aplicación estricta se transcribe a continuación:

**Artículo 33.- Comportamiento digno.** Los Servidores Públicos que en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, mantienen para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en el ejercicio de sus funciones.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo.
- II. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones.
- III. Hacer regalos, otorgar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- IV. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o de un tercero o terceros.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			
	Nombre del documento	Código	Versión	
	<b>CIRCULAR</b>	<b>PG-UEJ-CMN_FR_3</b>	<b>V05</b>	

- V. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o hace uso del sanitario.
- VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- VII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores o aplicar medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que el usuario, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia la otra persona, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- X. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- XI. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- XII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- XIII. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida personal, siempre que exista inconformidad manifiesta o se cause incomodidad.
- XIV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios o mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- XV. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- XVI. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- XVII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**DR. MARCO ANTONIO ORDÓÑEZ JUÁREZ**



C.c.p.- Mtra. Liliana Angell González.- Secretaria de la Honestidad y Función Pública- Para su conocimiento.- Ciudad.  
 C.c.p.- Mtro. Jesús David Pineda Carpio.- Subsrio. Jurídico y de Prevención de la SHyFP.- Mismo fin.- Ciudad.  
 C.c.p.- Lic. Wilsom Espinosa Aguilar.- Dir. de Evol. Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética de la SHyFP.-Mismo fin.- Ciudad..  
 C.c.p.- Dr. Jordán Castellanos Medina.-Encargado de la Subdir. Gral. Del ISSTECH.-Mismo fin.-Edificio.  
 C.c.p.- C.P. Keiko Tania Yamamoto Nagano.- Subdir.de Admón. y Pdta. del CEPCI.-Mismo fin.- Edificio.  
 C.c.p.- Lic. Jorge Limbano Moreno Villatoro.- Jefe del Depto. de Des. Org. y Srio. Ejecutivo del CEPCI.- Mismo fin.- Edificio.  
 Archivo/Minutario  
 Revisó: Lic. Jorge Limbano Moreno Villatoro.- Jefe del Depto. de Desarrollo Organizacional  
 Elaboró: Lic. Teodoro Pinacho Coutiño.- Analista Ejecutivo del DDO.